

(Borrador 4, presentado por el Centro Prodh)

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONFORME A LOS CUALES SE SELECCIONARÁN LOS PERITOS QUE LLEVEN A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA PRUEBA TÉCNICA PRODUCIDA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA No. FDCUAHT/03/USD04/2576/01-10, INICIADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL HOMICIDIO DE DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO.

A N T E C E D E N T E S :

- I. El día 19 de octubre de 2001, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), inició la Averiguación Previa No. FDCUAHT/03/USD04/2576/01-10, por el homicidio de Digna Ochoa y Plácido, en la cual el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) está reconocido como coadyuvante.
- II. Durante la investigación que se lleva a cabo dentro de la averiguación previa mencionada, el equipo de servicios periciales de la PGJDF produjo diversos estudios técnicos respecto del escenario en el cual fue encontrado el cadáver de la abogada Digna Ochoa y sobre el propio cadáver.
- III. A fin de verificar la solidez del procedimiento y resultados que dichos estudios produjeron, la coadyuvancia ejercida por el Centro Prodh solicitó a la PGJDF la verificación de los mismos, solicitud que fue acordada de conformidad por la PGJDF.
- IV. La Averiguación previa de referencia, se encuentra relacionada con el Caso No. 12.299, denominado *Digna Ochoa y otros*, que se tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- V. En el marco del caso que se tramita ante la CIDH, los peticionarios en el mismo (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y el Centro Prodh) reiteraron su solicitud de verificación de la prueba técnica, obteniendo la anuencia y disposición para llevarla a cabo, tanto por la representación de la PGJDF como por la representación del Gobierno mexicano.
- VI. Con el propósito de implementar la medida de verificación de referencia, la PGJDF y el Centro Prodh, sucesivamente, solicitaron por escrito a la CIDH, que en ampliación de la medida de cooperación técnica que ha implementado para fortalecer las posibilidades de la Averiguación de referencia, aporte los peritos que se requieren para llevar a cabo la verificación acordada, solicitud que se encuentra pendiente de respuesta por parte de la CIDH.
- VII. La PGJDF y el Centro Prodh han acordado que, independiente de la vía por la que llegue a implementarse la medida de verificación de la prueba técnica, se sujetará a los siguientes,

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **Mecanismo de búsqueda de los peritos.** Los presentes términos de referencia servirán de base a las organizaciones, instituciones o gobiernos que han contactado o puedan contactar la PGJDF, al Centro Prodh y en su caso a la propia CIDH, para la búsqueda de candidatos que puedan reunir el perfil requerido para llevar a cabo la verificación, por lo que cada parte contará con un tanto del presente documento, del cual podrán entregar copia a las organizaciones, instituciones o instancias gubernamentales que colaboren en la búsqueda de candidatos.
2. **Aprobación requerida para seleccionar los peritos.** Si los peritos son aportados como parte de la cooperación de la CIDH, como se espera, será dicho órgano quien los seleccione tomando en cuenta los presentes términos de referencia. Si no fuere así, la selección de peritos deberá ser aprobada por la PGJDF y el Centro Prodh en su carácter de coadyuvante.
3. **Materias sobre la que debe versar la verificación.** Las materias sobre la que versará la verificación a que se refieren los presentes términos de referencia, son: Criminalística, balística y medicina forense.
4. **Actuaciones que serán objeto de verificación.** La PGJDF, integrará un paquete de la prueba técnica producida en la escena de los hechos en el que fue encontrado el cadáver de la abogada Digna Ochoa y una copia del mismo será entregada a cada uno de los peritos que resulten seleccionados, a fin de que verifiquen tanto el procedimiento como la validez de los resultados que dicha prueba reporta. Para dicho análisis tendrán en cuenta el contexto del caso (el trabajo, la vida personal de la abogada, etc.) y emitirán una opinión respecto de cuáles líneas de investigación son las más indicadas, revisando también los trabajos que se han llevado a cabo respecto de cada línea.
5. **Facilidades que ofrecerá la PGJDF a los peritos para llevar a cabo su trabajo.** Además de la copia del paquete probatorio a que se refiere el punto anterior, la PGJDF pondrá a disposición de los peritos, el acceso a todo el expediente de Averiguación Previa, los recursos institucionales con los que cuenta, en especial la colaboración del personal de la Dirección de Servicios Periciales de la propia institución, con instrucciones para que, si los peritos *lo consideran* necesario, puedan contar con la posibilidad de repetición de pruebas o explicación de procedimientos y metodología utilizada.
6. **Elementos que proporcionará la coaduvancia a los peritos para llevar a cabo su trabajo.** El Centro Prodh pondrá a disposición de los peritos los elementos que estén a su alcance y que considere que puedan contribuir a la mejor realización de su trabajo, así como los apoyos que soliciten los propios peritos y esté a su alcance proporcionarles.

7. **Perfil de los peritos.** Para alcanzar el propósito de la verificación de referencia, el perfil que se requiere de los peritos es:
- a. Acreditación de tener la calificación técnica en la materia requerida.
 - b. Tener experiencia en el ejercicio profesional de la materia para la cual tiene calificación.
 - c. Ser originario y ejercer profesionalmente en cualquier país distinto de México.
 - d. Tener posibilidades de desplazarse a la Ciudad de México el tiempo necesario para llevar a cabo los trabajos de verificación que se requieren.
 - e. Preferentemente hablar español.
8. **Plazo para llevarse a cabo.** Dado el estado actual de la averiguación previa, se requiere que la verificación de la prueba se lleve a cabo a la mayor brevedad, por lo cual se agilizarán los trámites para lograr su implementación lo antes posible.
9. **De los gastos y honorarios que se deriven de la verificación.** La PGJDF y el Centro Prodh y según su conocimiento, la propia CIDH, son conscientes de la necesidad de asegurar a los peritos que lleven a cabo la verificación los gastos y honorarios que la misma genere. A fin de proveer lo necesario se requiere que los candidatos que reúnan el perfil descrito, que tengan posibilidades de desplazarse a la Ciudad de México, D. F., para llevar a cabo la verificación referida, junto con su curriculum envíen a la PGJDF, a la CIDH y al Centro Prodh, un presupuesto de gastos y honorarios que requieran en caso de ser aprobada su participación.
10. **Del valor jurídico de los resultados.** Los resultados de la verificación que se lleve a cabo de acuerdo con los presentes términos de referencia, serán agregados por la PGJDF como elemento probatorio dentro de la averiguación previa a que se hizo mención y cubrirán las formalidades necesarias para que surtan efectos jurídicos.

En la Ciudad de México, D., F., a los días del mes de de 2002.

POR LA PGJDF

LIC. RENATO SALES HEREDIA
SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES
PREVIAS CENTRALES

POR EL CENTRO PRODH

LIC. EDGAR CORTEZ MORALES
DIRECTOR